



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 9 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120200015600	Procesos Ejecutivos	Banco Serfiianza	Alroma Montajes S.A.S	08/06/2022	Auto Pone En Conocimiento - Pone Conocimiento Escrito Del Fondo Nacional Garantias
08001315301120220012600	Procesos Ejecutivos	Marcelo Gabriel Cardoso Jorge	Inversiones Mkan.	08/06/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personeria Apoderado Demandado
08001315301120210031500	Procesos Verbales	Joaquín Toloza Moreno	Naviera Fluvial Colombiana	08/06/2022	Auto Decreta - Admite Llamamiento En Garantia La Previsora
08001315301120210021600	Procesos Verbales	Yosmar Barranco		08/06/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 9 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

5a68f829-df1c-4f7f-95fe-bfc5d0910485

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00315 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOAQUIN TOLOZA MORENO Y OTROS
DEMANDADOS: NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A.

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda Verbal - informándole que la demandada ha subsanado el llamamiento en Garantía, dentro del término, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, junio 7 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL EL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla, Junio Ocho (8) del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Presentado en escrito separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, por la Dra. JACQUELINE ISABEL JULIAO ESPARRAGOZA, como apoderada judicial de la NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A., y siendo procedente de conformidad con el Art. 64 del C. General del Proceso, este despacho ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

En consecuencia, se ordena citar a la entidad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ ORDÓÑEZ o quien haga sus veces, a fin de que intervengan en el citado proceso, en el término de VEINTE (20) días contados desde el día siguiente a su notificación la cual se hará personalmente.

Se tiene por notificada a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por conducta concluyente, ya que esta ha actuado en el presente proceso, específicamente en el Llamado en garantía, tal como lo establece el Art. 301 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 11
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32ef92d9a15fb40f30a131fd6c8e6f83a3b6273f9846ea25e821d6be2f23d51**
Documento generado en 08/06/2022 12:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00216 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YOSMAR BARRANCO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADOS: JOSE LUIS MARTINEZ DONADO Y OTROS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, para el señalamiento de fecha para audiencia. Sírvase proveer

Barranquilla, Junio 7 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Junio Ocho (8) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de VERBAL, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia, razón por la cual se procede a fijar fecha para el día 26 de julio del año 2022, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47d708c04df4119a04854080e3b46e75eb9bfcdc36a33500a9942a47a5d9e6b**
Documento generado en 08/06/2022 12:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DTE: BANCO SERFINANZA S.A.
Apod. Dra. YANETH ZULUAGA CARO
Correo Electrónico: procecobra@procesosycobranzas.com
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Apod. Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ fcobg2004@hotmail.com
DDO: ALROMA MONTAJES S.A.S. Y OTROS
RADICACION: 156/2020

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, donde el Apoderado de la parte demandada a través del correo institucional donde el Fondo Nacional de Garantías manifiesta que los demandados no han cancelado la obligación con el Fondo, por lo tanto, manifiesta no dar por terminado el proceso que se sigue en este juzgado seguido por BANCO SERFINANZA S.A. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Junio 08 de 2022

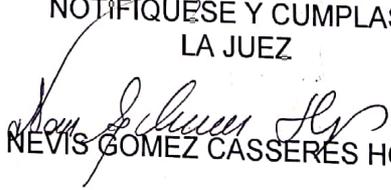
LA SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Junio Ocho (08) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretariaf y revisado el plenario en la presente Demanda, este Despacho pone en conocimiento a la demandante el escrito allegado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. entidad que actúa a través del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. en su calidad de acreedor subrogatario, donde manifiesta que la parte demandada no ha cancelado la obligación que se ejecuta en este proceso, motivo por el cual solicita no dar la terminación al mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.



RADICACION 126-2022
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARCELO G. CARDOSO JORGE
APOD. Dr. ANDRES MAURICIO BUSTAMANTE abogados402amb@outlook.com
DEMANDADO: INVERSIONES MAKANA S.A.S.

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional por la parte demandada. Paso al Despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Junio 08 de 2022

SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Junio Ocho (08) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por la parte demandada este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase al Dr. DARIO LUIS SOLIS JIMENEZ identificado con la C.C. No. 8.763.492 de Barranquilla, inscrita y portadora de la T.P. No. 81.256 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección correo electrónico dariosolisj@hotmail.com como Apoderado Judicial de INVERSIONES MAKANA S.A.S. representada legalmente por el señor PEDRO ANTONIO PALACIO AREVALO, quien funge como Demandado dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,**

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

mary

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94050f42b478a32d653f9495f59bd922b869ed991587b40dec7aa87e041ecf0**
Documento generado en 08/06/2022 01:03:32 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Barranquilla. Atlántico
Celular 3235300301. Celular 3235300301
Correo Electrónico: ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**